



MEMORIAL

DE

# INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—2.º Negociado.—Circular número 534.—Por Real orden de doce del corriente mes han sido ascendidos á Capitanes por antigüedad los cuatro Tenientes comprendidos en la relacion que se acompaña señalada con el número 1.º, y á Tenientes los 87 Alféreces contenidos en la marcada con el número 2.º, con destino unos y otros á los cuerpos que en ellas se designan.

Lo digo á V.... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, debiendol proceder á el alta y baja respectiva en la revista de Enero próximo.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1872.—Socías.

## RELACION NÚM. 1.º

### Tenientes ascendidos á Capitanes.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SE DESTINAN.
Reserva de Cáceres. Regimiento Soria. Minist.º de la Guerra. Gerona.	D. Antonio Fernandez Mayoral.. » Antonio del Moral y Castillo. » José Osorno y Garcia. » Juan Campoy y Reinaldo.	Reserva Cáceres. Regimiento Bailén. Regimiento Saboya. Regimiento Gerona.

## NÚM. 2.º

### Alféreces ascendidos á Tenientes.

Reemplazo Baleares. Idem Granada. Regimiento 34. Reserva Alcázar. Reserva Calatayud. Reserva Alcázar. Constitucion. Reserva Cuenca. Reserva Betanzos. Regimiento Galicia. Mallorca. Cazadores 9. Agregado á Artillería Minist.º de la Guerra. Regimiento Valencia. Cazadores Figueras. Reserva Cuenca. Reemplazo Burgos. Cazadores Segorbe. Regimiento Cádiz. Reemplazo C. la N. Principe. Rs. Ciudad-Rodrigo. Reemplazo C. la N. Idem. Guardias del Rey. Reserva Granada. Caz. Ciudad-Rodrigo. Reserva Ciudad-Real Regimiento Gerona. San Quintín. Reserva Plasencia. Reemplazo Galicia.	D. José Vidal y Soler. » Rafael Uribe y Rivera. » Casimiro Belmonte Peñasco. » Abdon Aguadé y Anguera. » Manuel Garcia del Castillo. » Luis Romeu y Crespo. » Domingo Colmenero Fernandez. » Lorenzo de Lorenzo y Rubio. » Julian de Teresa y Cámara. » Juan Serrano y Ferrer. » Juan Mohedano y Repiso. » Alfredo Rivelles y Goya. » Alfredo Gonzalez y Menendez. » Aurelio Posseti Delgado. » Francisco Villalobos Ezquiaga. » Tomás Urabayen y Lopez. » José Valle y Moron. » Nicomedes Blanco y Ruiz. » Enrique Cappa y Grajales. » Gregorio Fernandez Rodriguez. » Ricardo Martin y Freg. » José Gimenez Luque. » Juan Rodriguez Carambot. » Eduardo Subiza Ezquiaga. » Victoriano de Castro y Prado. » Julio Ramon Gonzalez. » Juan Blanes y Lueg. » Francisco Martinez y Sanchez. » Jesús Martínez y Molino. » Mariano Perez de Royo. » José Pomar y Torreiro. » Valentin Alvarez y Gracia. » José Becerra y Romero.	Regimiento Soria. Gerona. Granada. Rey. Princesa. Aragon. Constitucion. Príncipe. Cuenca. Galicia. Mallorca. San Fernando. Princesa. Cazadores Madrid. Regto. Valencia. San Fernando. América. Castilla. Cazadores Figueras. Regimiento Cádiz. Luchana. Gerona. Castilla. Princesa. Idem. Reserva Alcalá. Reina. América. Luchana. Gerona. Mallorca. Idem. Reserva Monterrey.
---	---	---

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <p>Reserva Madrid.<br/>Id. Alcázar.<br/>Id. Toledo.<br/>Caz. Puerto-Rico.<br/>Reina.<br/>Reserva Albacete.<br/>Regto. Aragon.<br/>Reserva Alcalá.<br/>Id. Zamora.<br/>Id. Alicante.<br/>Caz. Ciudad-Rodrigo.<br/>Rey.<br/>Bailén.<br/>Cazds. Barbastro.<br/>Reemplazo Granada.<br/>Regimiento Cádiz.<br/>Reserva Ciudad-Real.<br/>Reserva Búrgos.<br/>Cazadores Reus.<br/>Reserva Talavera.<br/>Eva. Guadalajara.<br/>Id. Betanzos.<br/>Id. Avila.<br/>Regto. Aragon.<br/>Reserva Alcázar.<br/>América.<br/>Agregado á Artillería<br/>Reserva Cuenca.<br/>Cazadores Cataluña.<br/>Reserva Córdoba.<br/>Príncipe.<br/>Reserva Córdoba.<br/>Id. Carmona.<br/>Id. Córdoba.<br/>Id. Cáceres.<br/>Regto. Asturias.<br/>Reserva Murcia.<br/>Cazadores Reus.<br/>Reserva Zaragoza.<br/>Reserva Valencia.<br/>Reserva Betanzos.<br/>Regto. Asturias.<br/>Zaragoza.<br/>Caz. Puerto-Rico.<br/>Reserva Játiva.<br/>Infante.<br/>Reserva Palencia.<br/>Regimiento Búrgos.<br/>Infante.<br/>Cádiz.<br/>Reserva Orense.<br/>Cazadores Reus.<br/>Banderin de Ultramar<br/>Regto. Estremadura.</p> | <p>D. Enrique Nouvilas y Aldaz.<br/>» Cándido Mendez Alzola.<br/>» Emilio Montoya Fernandez.<br/>» Vicente Revert y Makenna.<br/>» Rogelio Collado Fernandez.<br/>» Juan Mohino Martinez.<br/>» Emilio Sanz Duricart.<br/>» Rafael Esparza y Eguia.<br/>» Bernardo Fernandez Picazo.<br/>» Cándido Sanz Rodriguez.<br/>» Justino Gomez y Diaz.<br/>» Jacinto Chaperó y Garrido.<br/>» Leon Novella y Roig.<br/>» Federico Alba y Franco.<br/>» Juan Gonzalez y Garcia.<br/>» Manuel Adlert y Bañeras.<br/>» Apolinar Barrado Ilarregui.<br/>» Félix Asenjo Rodriguez.<br/>» José Brenes Agut.<br/>» Arturo Romero Aznares.<br/>» Ricardo Oscariz Soriano.<br/>» Telesforo Nuñez y Lopez.<br/>» Angel Alonso y Corrales.<br/>» José Marfil y Gonzalez.<br/>» Inocente Lerena y Lozano.<br/>» Diego Noguerras y Lopez.<br/>» Leopoldo Plasencia y Casina.<br/>» José Gutierrez y Renil.<br/>» Eloy Camino Molina.<br/>» Rafael Villen Barrionuevo.<br/>» José Sepúlveda y Sepúlveda.<br/>» Andrés Lopez y Roldan.<br/>» Vicente Nicolás Serrano.<br/>» Francisco Atocha y Ponce.<br/>» Pedro Macias y Garcia.<br/>» Ricardo Soto Mendieta.<br/>» Miguel Andrés Folgado.<br/>» Mariano Gimenez y Gimenez.<br/>» Narciso Sanchez y Sanchez.<br/>» José Rodriguez y Armada.<br/>» Manuel Vela Martinez.<br/>» Isidro Sanz y Estéban.<br/>» Martin Garcia Alvarez.<br/>» Juan Ramirez y Ramirez.<br/>» José Amat y Micó.<br/>» Tomás Oñoro y Garcia.<br/>» Antonio Revuelta Diego.<br/>» Francisco Mireles y Deza.<br/>» José Gonzalez Nuñez.<br/>» Nicanor Diaz Hermosa.<br/>» Ignacio Mell y Diaz.<br/>» Francisco Caparrós Botella.<br/>» Luis Alvarez y Perez.<br/>» Antonio Puentes Arévalo.</p> | <p>Rey.<br/>Reserva Leon.<br/>Caz. Puerto-Rico.<br/>Id. idem.<br/>Regto. Mallorca.<br/>Granada.<br/>Aragon.<br/>Príncipe.<br/>Reserva Zamora.<br/>Regto. Aragon.<br/>Regto. Castilla.<br/>Rey.<br/>Sevilla.<br/>Caz. Barbastro.<br/>Regto. Gerona.<br/>América.<br/>Sevilla.<br/>Córdoba.<br/>Navarra.<br/>Cz. Ciudad-Rodrigo.<br/>Cazadores Figueras.<br/>Regto. Cuenca.<br/>Guadalajara.<br/>Regto. Aragon.<br/>Idem.<br/>América.<br/>Sevilla.<br/>Almansa.<br/>Toledo.<br/>Fijo de Ceuta.<br/>Príncipe.<br/>Galicia.<br/>Fijo de Ceuta.<br/>Galicia.<br/>Constitucion.<br/>Valencia.<br/>Granada.<br/>San Fernando.<br/>Málaga.<br/>Aragon.<br/>Zaragoza.<br/>Leon.<br/>Zaragoza.<br/>Bailén.<br/>Aragon.<br/>Infante.<br/>Zaragoza.<br/>Búrgos.<br/>Leon.<br/>América.<br/>Caz. Mendigorria.<br/>Regto. Búrgos.<br/>Luchana.<br/>Estremadura.</p> |
|---|---|--|

*Dirección general de Infantería*—1.º Negociado.—Circular número 535.—Por Real orden de dos del actual se ha servido S. M. conceder ingreso en el cuerpo de Sanidad militar con el empleo de segundos Ayudantes Médicos á los treinta y dos licenciados en Medicina y Cirujía comprendidos en la adjunta relacion número 1.º que empieza con D. Julian Ibarra y Sanz y termina con D. Luciano Carranza de Diego, todos con destino á los cuerpos de esta arma que se les marca. Igualmente se ha servido disponer el cambio de destino y situacion de los cuarenta y cinco Oficiales Médicos comprendidos en la tambien adjunta relacion número 2, que dá principio con D. Victoriano Rocesé Iñigo y termina con D. Ladislao Valdivieso y Prieto.

En su consecuencia y cumplimiento los señores Jefes de los cuerpos respectivos dispondrán que el alta y baja de los interesados tenga lugar en la próxima revista de Enero.—Madrid 17 de Diciembre de 1872.—Socias.

## RELACION NÚM. 1.º

NOMBRES.	DESTINOS QUE PASAN Á SERVIR.
D. Julian Ibarra y Sanz. . . . .	Al batallon cazadores de Arapiles.
» Ramon Alonso García. . . . .	Al primer Bon. del Regto. de Murcia.
» Ramon Lias y Yepes. . . . .	Al Bon. cazadores de Alba de Tormes.
» Jaime Bach Cortadellas. . . . .	Al Bon. cazadores de Cuba.
» Juan Chapuli Cayuela. . . . .	Al segundo Bon. del Regto de Cádiz.
» Manuel del Rio Cambiazo. . . . .	Al batallon cazadores de Tarifa.
» Jaime Sanchez de la Presa. . . . .	Al batallon cazadores de Madrid.
» Federico Perez y Gonzalez. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. del Rey.
» Remigio de Lemus y Gomez. . . . .	Al 2.º Bon. del Regto. de Estremadura.
» Adolfo Ladron de Guevara. . . . .	Al tercer Bon. del Regto. de Leon.
» Cayetano Rodriguez Ruiz. . . . .	Al primer Bon. del Regto. de Granada.
» Silverio Ruiz Huidobro y Ortiz Ramirez. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Galicia.
» Ramon Santos Ruano. . . . .	Al Bon. cazadores de Puerto-Rico.
» Antonio Araoz Herrero. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Córdoba.
» Gregorio Ruiz Sanchez. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Valencia.
» Francisco Coll Zanny. . . . .	Al Bon. cazadores de Béjar.
» José Fuentes Urgudi. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. Constitución
» Luis Sanz Barrera. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. del Infante.
» Manuel Ruiz Alcázar. . . . .	Al primer B. n. del Regto. de Leon.
» Marcos Tovar Gutierrez. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Luchana
» Alberto Almendariz Navarro. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. S. Quintin.
» Manuel Fernandez Perez. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Almansa.
» José Alonso Clemades. . . . .	Al primer Bon. del Regto. Constitución.
» José Martincano Prieto. . . . .	Al primer Bon. del Regto. de Ibérica.
» Antonio Hermida Alvarez. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Bailén.
» Rafael Mira Merino. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Sevilla.
» Enrique Anton García. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Albuera.
» Félix Ganz Cubero. . . . .	Al segundo Bon. del Regto de Castilla.
» Bonifacio Hernanz Pastor. . . . .	Al primer Bon. del Regto. de Burgos.
» Genaro Montadas Muriel. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Málaga.
» Salvador Naranjo y Gomez. . . . .	Al segundo Bon. del Regto. de Saboya.
» Luciano Carranza de Diego. . . . .	Al tercer Bon. del Regto. de S. Quintin.

## RELACION NÚM. 2.

NOMBRES Y EMPLEOS.	DESTINOS QUE SIRVEN.	DESTINOS QUE PASAN Á SERVIR.
D. Victoriano Rocese Iñigo, primer Ayudante Médico mayor supernumerario.	2.º Bon. del Regto. Bailén.	Reemplazo en Barcelona.
D. Jaime Garau Alemany, primer Ayudante Médico mayor supernumerario.	2.º Bon. del Regto. Sevilla.	Reemplazo en Palma de Mallorca.
D. José Parasol y Armengol primer Ayudante Médico Sub-inspector de 2.ª clase supernumerario.	2.º Bon. del Regto. de Estremadura.	Reemplazo en Sabadell (Barcelona.)
D. Joaquin Plá y Pujola, primer Ayudante Médico mayor supernumerario.	2.º Bon. del Regto. de Ibèria	Reemplazo en Barcelona.
Don Enrique Fernandez de Ibarra y Diez, primer Ayudante Médico mayor supernumerario Sub-inspector de 2.ª clase graduado.	Bon. cazadores de Cuba.	Reemplazo en Leganés, provincia de Madrid.
D. Fernando Pulido y Casero, primer Ayudante Médico mayor supernumerario Sub-inspector de 2.ª clase graduado.	2.º Bon. del Reg. Córdoba.	Reemplazo en Colmenar de Oreja (Madrid.)
D. Ciriaco Hernandez Torres, primer Ayudante Médico mayor sup.	1.º Bon. del Reg. Cantábria	Reemplazo en Madrid.
D. José Villuendas y Gayarre, primer Ayudante Médico mayor supernumerario Sub-inspector de 2.ª clase graduado.	1.º Bon del Reg Constitución	Reemplazo en Cádiz.
D. Juan Surroca y Pallas, primer Ayudante Médico mayor supernumerario Sub-inspector de 2.ª clase graduado.	1.º Bon. del Regto. Búrgos	Reemplazo en Lérida.
D. Victoriano Casaseca y Amigo, primer Ayudante Médico mayor sup.	2.º Bon. del Reg. Castilla.	1.º Bon. del regto. de la Princesa.
D. Lorenzo Castro y Garcia, primer Ayudante Médico mayor sup.º Sub-inspector de 2.ª clase graduado.	1.º Bon. Regto. de la Princesa.	Reemplazo en Pasantinas, (Salamanca.)
D. José Madera y Montero, primer Ayudante Médico mayor supernumerario.	3.º Bon del Reg S. Quintin.	Reemplazo en Sevilla.

NOMBRES Y EMPLEOS.	DESTINOS QUE SIRVEN.	DESTINOS QUE PASAN Á SERVIR.
D. José Perez y Muñoa, primer Ayudante Médico supernumerario Sub-inspector de 2. <sup>a</sup> clase graduado..	1. <sup>er</sup> Bon. del reg. del Rey.	Reemplazo en Madrid.
D. Ventura Cabellos y Funes, primer Ayudante Médico mayor supernumerario Sub-inspector de 2. <sup>a</sup> clase graduado.	2. <sup>o</sup> Bon. del reg. Luchana.	1. <sup>er</sup> Bon. del reg. de Castilla.
D. José Villanueva y Rizo, primer Ayudante Médico mayor graduado.	1. <sup>er</sup> Bon. del reg. de Castilla	Reemplazo en Alicante.
D. Felipe Lozano y Fandon, primer Ayudante Médico mayor supernumerario.	Bon. Cazs. Puerto-Rico.	Reemplazo en Madrid.
D. Federico Castaner y Monés, primer Ayudante Médico mayor sup. °	Id. id. Béjar.	Reemplazo en Barcelona.
D. Victor Izquierdo y Marino, primer Ayudante Médico mayor sup. °	2. ° Bon. del Reg. Albuera.	Reemplazo en Cáceres.
D. Marcelino Andres Altarribas, primer Ayudante Médico mayor graduado.	Bon. Caz. Alba de Tormes.	1. <sup>er</sup> Bon. del reg. Zaragoza.
D. Ramon Millán Loseos, primer Ayudante Médico mayor supernumerario Sub-inspector de 2. <sup>a</sup> clase graduado.	2. ° Bon. del Reg. Almansa.	Reemplazo en Zaragoza.
D. Benito Solá y Vidal, primer Ayudante Médico mayor graduado.	Fábrica de armas de Orbaita.	1. <sup>er</sup> Bon del reg. de Almansa.
D. Gabriel Ramon Odrover, primer Ayudante Médico mayor graduado.	2. ° Bon. del Regto. del Rey	1. <sup>er</sup> Bon. del reg. del Rey.
D. Antonio Gimenez de la Parra, primer Ayudante Médico mayor graduado.	2. ° id. del de San Quintin.	Reemplazo en Madrid
D. Eduardo Tortajada Garcia, primer Ayudante Médico mayor graduado.	1. <sup>er</sup> id. del de Granada.	Reemplazo en Valencia.
D. Isidoro Casullerías y Galiano, primer Ayudante Médico mayor graduado.	1. <sup>er</sup> id. del de Murcia.	Reemplazo en Pontevedra.
D. Joaquin Moreno de la Tejera, primer Ayudante Médico mayor graduado.	2. ° id. del Infante.	Reemplazo en Madrid.
D. Ricardo Barberá y Blay, primer Ayudante Médico Sub-inspector de 2. <sup>a</sup> clase graduado.	2. ° id. del de Saboya.	1. <sup>er</sup> Bon. del reg. de Saboya.

NOMBRES Y EMPLEOS.	DESTINOS QUE SIRVEN.	DESTINOS QUE PASAN Á SERVIR.
D. José Fernandez y Badía, primer Ayudante Médico mayor supernumerario.	1.º id. del de id. . . . .	Reemplazo en Bar- celona.
D. Manuel Martinez Ruiz, primer Ayudante Médico mayor supernumerario.	Bon. Cazs. de Madrid. . . .	Reemplazo en Ma- drid.
D. Francisco Bergós y Febrér primer Ayudante Médico mayor graduado.	1.º Bon del Reg. de Leon. . .	Reemplazo en Va- lencia.
D. Ecequiel Abente y Lago, primer Ayudante Sub-ins- pector de 2.ª clase graduado	2.º Bon. del de Cuenca. . . .	Reemplazo en Mu- gia (Coruña.)
D. Francisco Paz y Noroa, segundo Ayudante Médico	Reemplazo en Orense. . . .	2.º Bon. del reg. de Cuenca.
D. Hilario Juarranz y Ramos primer Ayudante Médico mayor graduado.	2.º Bon. del de Cantabria. . .	Reemplazo en Ma- drid.
D. Rafael Piernas y Hurtado, segundo Ayudante Médico	2.º Bon. del de Cádiz. . . .	2.º Bon. del reg. Cantabria.
D. Vicente Casellas y Anti- ga, primer Ayudante Mé- dico mayor graduado. . . .	Bon. cazadores de Tarifa. . .	Reemplazo en Ge- rona.
D. Francisco Castellvi y Sa- gret 1.º Ayudante Médico	2.º Bon. del de Valencia. . . .	1.º Bon. del reg. América.
D. Juan Buixo y Font, pri- mer Ayudante Médico ma- yor supernumerario. . . .	1.º Bon. del de América. . . .	Reemplazo en Bar- celona.
D. Emilio Fernandez Trelles y Romo, primer Ayudante Médico mayor sup.º . . . .	Bon. cazadores de Figueras. .	Reemplazo en Ma- drid.
D. Ramon Fernandez Villa y Martin de Aranzana, se- gundo Ayudante Médico primero graduado. . . . .	Reemplazo en Búrgos. . . . .	2.º Bon. del reg. Guadalajara.
D. José Portilla y Sagarna- ga, 2.º Ayudante Médico. . .	Hosp. al militar de Alhucemas	Bon. Caz. da Fi- gueras.
D. Ricardo Jajarnes y Cas- tells primer Ayudante Mé- dico mayor sup.º . . . . .	1.º Bon. del de Galicia. . . . .	Reemplazo en Cas- tillon de la Plana.
D. Federico Perez de Molina, primer Ayudante Médico mayor supernumerario. . . .	2.º Bon. del de id. . . . .	1.º Bon. del reg. Galicia.
D. Juan Gutierrez y Seran- tes, primer Ayudante Mé- dico mayor sup.º . . . . .	1.º Bon. del de Almansa. . . .	Reemplazo en Pamplona.
D. Cárlos Amálo y Manget, segundo Ayudante Médico primero graduado. . . . .	Bon. cazadores de Arapiles. .	2.º Bon. del reg. de la Reina.
D Ladislao Valdiviesoy Prie- to, 2.º Ayudante Médico. . .	2.º Bon. del de la Reina. . . .	1.º Bon. del reg. Cantabria.

*Dirección general de Infantería.*—3.<sup>o</sup> Negociado.—Circular número 536.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en ocho del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:—Deseando el Rey (q. D. g.) se despliegue la mayor actividad en la instrucción de los quintos del actual sorteo, á fin de que puedan prestar servicios útiles en el mas breve plazo posible, para lo que es así mismo indispensable que se identifiquen sin gran esfuerzo con el nuevo género de vida á que les obliga el cambio de profesion, se ha dignado resolver significue á V. E. como de su Real orden lo verifico, la necesidad de que se observen con exactitud las siguientes prevenciones:

Primera. Tan luego como tenga lugar el ingreso de los quintos en los cuerpos, se les dará el completo de vestuario y se emprenderá la instrucción del recluta y compañía, haciendo que en caso de lluvia se les dé dicha instrucción dentro del cuartel, para ver de conseguir que en diez dias adquieran los de los institutos á pié un conocimiento bastante exacto de sus obligaciones y la suficiente práctica para que puedan hacer servicio en cuerpo con sus compañeros veteranos, y en las demás armas se activará la instrucción todo lo posible con igual objeto.

Segunda. Tanto los Jefes y Oficiales, como las clases de tropa y Soldados habrán de tratar á los reclutas con solicitud y afabilidad para hacerles agradable su ingreso en las filas, cuyo objeto se procurará tambien que los que tengan en los cuerpos á que sean destinados hermanos, parientes, amigos íntimos ó paisanos, sirvan reunidos en las mismas compañías.

Tercera. Los Jefes de cuerpo pondrán especial cuidado en que se dé la instrucción conforme preserven los reglamentos, pero sin fatigar las fuerzas del Soldado, y sobre todo sin usar con ellos de malos tratamientos que rechaza la humanidad y son contra producentes, puesto que aturdiendo al recluta lo inhabilitan para comprender ni las mas sencillas esplicaciones. Claridad en estas y tolerancia con la torpeza, lo cual no está reñido con la firmeza en el mando ni con los buenos modales, es lo que debe exigirse de los instructores.

Cuarta. Los Médicos de cada cuerpo formarán relaciones de los reclutas que por estarlo ya, deban ser vacunados. Confia S. M. en que inspirándose V. E. en el fin á que tienden las precedentes disposiciones, sabrá dictar las suyas de modo que coadyuven al logro de tan importante objeto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Al trasladar la anterior Real orden debo recordar la circular número 335 de 11 de Julio de este año, inserta en la página 844 del MEMORIAL; para que no confundiendo los superiores su autoridad y mando con la violencia que se ha usado algunas veces con las clases

de tropa, se corrija con moderacion y prudencia, no recurriendo en ningun caso á medios indignos de los Jefes y Oficiales de mi Ejército culto é ilustrado, y con los que se deprime la dignidad humana, no dando el resultado práctico que la fraternidad y amor empleado por los corazones generosos y los espíritus rectos y levantados.

Merecerán mi consideracion los Jefes que poseidos de esta verdad cumplan y hagan cumplir exactamente las prescripciones anteriores.

Lo que se inserta en el MEMORIAL para el debido cumplimiento.—  
Madrid 12 de Diciembre de 1872.—Socias.

---

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>ra</sup> Negociado.—Circular número 537.—El Excmo. señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra con fecha ocho del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice en telégrama de esta fecha á los Capitanes generales de los distritos y Gobernadores militares de las provincias lo siguiente:—Como ampliacion á las circulares de este Ministerio sobre la quinta, el Rey ha resuelto:—Primero.—Las autoridades militares de acuerdo con las civiles, podrán anticipar la fecha marcada en la regla tercera de la Real orden de 21 de Noviembre último para la saca de quintos, si lo juzgasen conveniente.—Segundo.—Podrá asimismo anticipar la marcha á los cuerpos de los quintos á la fecha que señala la regla séptima; pero con sujecion á la Real orden circular de cuatro del actual.—Tercero.—Además de los estados que segun la regla novena de la Real orden de 21 de Noviembre deben remitir los Capitanes generales, cuidarán estos por lo que respecta á la caja de la capital, y los Gobernadores militares por lo que hace á sus provincias de dar parte diario, por telégrafo y directamente á este Ministerio del número de quintos que entren en las cajas respectivas.—Cuarto:—Igualmente y en la misma forma darán del número de quintos que ingresen en los cuerpos de guarnicion en sus provincias, y de los que de ellas marchen á otros distritos, espresando cuales sean estos y en que número aquellos.—De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que tenga debido cumplimiento cuanto en la anterior Real orden se dispone.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1872.—Socias.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.<sup>o</sup> Negociado.—Circular número 538.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Real decreto de 28 de Febrero último, y para cubrir vacantes en los batalliones de Reserva, he tenido á bien promover á Sargentos primo-

ros por escala general de antigüedad en el arma á los diez Sargentos segundos de los cuerpos activos que se espresan en la adjunta relacion, y con destino á los de reserva que en la misma se indican, con la antigüedad de la fecha de esta circular.

Lo digo á V.... para su conocimiento y á fin de que el alta y baja respectiva, tenga lugar en la revista de Comisario del mes de Enero próximo, debiendo remitirme los nombramientos correspondientes para mi aprobacion.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 10 Diciembre de 1872.  
—Socias.

### RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD.			DESTINOS.
		Dia.	Mes.	Año	
Caz. Figueras, 8	Emilio Colon Lavani. . . .	30	Abril.	1867	De Sargt.º 1.º al Bon. Res. de Búrgos. Id. id. Cádiz. Id. id. Zarag.º Id. id. Oviedo Id. id. Algeciras d. id. Tuy. Id. id. Badajoz. Id. id. Teruel Id. id. Búrgos. Id. id. Calata- yud.
Reg. Zamora, 8.	Salvador Mejuto Vazquez. . .	29	Setbre	1869	
Id. S. Quintin, 32	Manuel Castilla Palma. . . .	29	Setbre	1869	
Id. Cuenca, 27.	Narciso Alpizcueta Rodríg.	29	Setbre	1869	
Id. Constit.º, 29	Isidro Santos Hernandez. . .	29	Setbre	1869	
Id. Cuenca, 27.	Guillermo Vazquez Rodrigo.	29	Setbre	1869	
Id. Valencia, 23.	Faustino Carles Tejada. . . .	29	Setbre	1869	
Id. Aragon, 21.	Manuel Gonzalez Corral. . . .	29	Setbre	1869	
Id. Castilla, 16.	Francisco Cuernu Ceballos..	29	Setbre	1869	
Id. Gerona, 22.	Manuel Trugillo Reguera. . .	29	Setbre	1869	

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado.—Circular número 539.—Por consecuencia de lo mandado por S. M. el Rey en Real orden de 9 del actual, y á fin de que se lleve á efecto con toda regularidad el alistamiento de 12000 hombres con destino al ejército expedicionario y permanente de la Isla de Cuba dispuesto por la de 31 de Octubre pasado, he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

1.º Sin embargo de lo prevenido á los Jefes de los cuerpos en las instrucciones de esta Direccion y sus reglas 1.º y 2.º de la circular de 6 de Noviembre último número 467, solo serán admitidos en lo sucesivo los voluntarios que se presenten con destino á Cuba procedentes de la clase de paisano y licenciados del Ejército, por los Jefes de los depósitos y banderines de Ultramar establecidos en los puntos

que en las mismas se citan, así como por los Jefes de los batallones de Reserva, quienes admitirán también á los de esta procedencia y quintos del actual reemplazo según está mandado, concretándose únicamente los de los cuerpos activos en atención á la movilidad en que se hallan por las actuales circunstancias admitir exclusivamente en lo sucesivo á los individuos de los suyos respectivos que se alistén para el precitado ejército.

2.º Según se previene en circular de 29 de Noviembre citado número 515, los haberes que han de disfrutar todas las clases é individuos de tropa que se alistén para dicha isla, se entenderá han de ser el que se menciona en ella; los cuáles percibirán desde el día en que sean baja los interesados en los cuerpos activos, según por la misma se determina.

3.º No obstante lo preceptuado en la regla 6.ª de la circular número 467, para la admisión de individuos en el regimiento Fijo de Ceuta, serán también admitidos por éste en lo sucesivo en el presente alistamiento, todos los individuos procedentes de la clase de quintos y voluntarios que se presenten y reúnan las condiciones prefijadas; esceptuándose únicamente de aquéllas, que, resulten ser viciosos é incorregibles y hayan faltado á la disciplina.

4.º Los alistados de todas procedencias en las provincias de Huesca, Leon, Pamplona, Oviedo, Salamanca Soria y Zaragoza, se incorporarán al banderín establecido en Santander, en lugar de verificarlo al de Madrid según se previno en circular de 22 de Noviembre número 507.

5.º Para la admisión de sustitutos en el citado alistamiento, tendrán presente los Jefes de las cajas de quintos y batallones de Reserva, lo dispuesto en orden de la Regencia de 15 de Setiembre de 1870 que fué circulada en el MEMORIAL del arma correspondiente al día 23 de dicho mes del citado año señalada con el número 297.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1872.—Socias.

---

*Dirección general de Infantería.*—7.º Negociado.—Circular número 540.—En virtud de lo prevenido en la Real orden de 12 del actual, y debiendo ser cubiertas treinta vacantes de Tenientes y cuarenta de Alféreces en el Ejército expedicionario permanente de la Isla de Cuba correspondientes al turno de la Península, y puesto que en la actualidad no existe suficiente número de aspirantes de las clases inferiores inmediatas que deseen ocuparlas, he tenido por conveniente disponer que todos los Alféreces y Sargentos primeros del arma en cualquiera situación ó destino que se hallen, deseen y les convenga pasar con el inmediato ascenso al referido Ejército de Cuba por el tiempo reglamentario, promoverán sus solicitudes con dicho

objeto en el término improrogable de veinte días contados desde la fecha del presente MEMORIAL, las cuales serán reunidas en dicho tiempo por los Jefes de los cuerpos, acompañadas de las hojas de servicios y hechos de los interesados, y fuera de índice á los efectos convenientes.

Al propio tiempo, y existiendo también vacantes de las mismas clases de Tenientes y Alféreces en el Ejército expedicionario de aquella Isla, podrán solicitar del mismo modo y en cualquiera época, los de estas clases el pase en sus propios empleos al citado Ejército expedicionario por el tiempo de la campaña, y con las ventajas que se hallan declaradas, cuyas instancias serán también cursadas sin demora por los Jefes á cuyos cuerpos pertenezcan los interesados que aspiren á dicho pase, á los fines correspondientes.—Dios guarde á V.... muchos años —Madrid 19 de Diciembre de 1872.—Socias.

---

*Dirección general de Infantería.*—Organización.—Circular número 541.—El Excmo señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en 19 del mes próximo pasado me dice lo que copio:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice á este Ministerio de la Guerra en cinco del actual, lo que sigue:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Decreto siguiente:—Conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero.—Se convoca una Exposición general española de la industria y de las artes, que ha de celebrarse en Madrid el 1.º de Mayo de 1875.—Artículo segundo.—El Presidente del Consejo de Ministros, queda encargado de la ejecución del proyecto con arreglo á las prescripciones acordadas en este día por el propio Consejo.—Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1872.—AMADEO. El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL RUIZ ZORRILLA.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V.... para su noticia y conocimiento de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 12 de Diciembre de 1872.—Socias.

---

*Dirección general de Infantería.*—Organización.—Circular número 542.—El Excmo. señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en 27 de Noviembre último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha quince del actual, en el que consultaba á este Ministerio, si los beneficios que dispensa la

Real orden de veintisiete de Julio último, se concedieron exclusivamente á los individuos del Ejército que entonces estaban cumplidos, ó si son estensivos, á los que cumplieron con posterioridad, así como si comprende á los procedentes de la clase de quintos, ó si tambien se refiere á los de la de reenganchados y enganchados. Enterado S. M. se ha servido resolver, que la mencionada Real disposicion, se hace estensiva, hasta el ingreso en los cuerpos del actual reemplazo, y que sus beneficios alcanzan á todos los individuos cumplidos que se acojan á ella, sea cual fuere su procedencia.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1872.—Socias

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 543.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra con fecha 7 del mes anterior, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) me encarga manifieste á V. E. como de su Real orden lo verifico, la necesidad de que las tropas del arma de Infanteria y demás institutos armados se ejerciten frecuentemente en la práctica del tiro al blanco y de los diferentes fuegos que amplian y completan la instruccion del Soldado. La adopcion ya generalizada en nuestro Ejército, de las armas á cargar por la recamara, hace todavía mas indispensable el que por parte de los Jefes superiores de la milicia se preste la mas preferente atencion á esta importantísima parte de la instruccion; pues no solo se hace cada dia mas preciso tener en el Ejército buenos tiradores para casos especiales de la guerra, sino que la estremada rapidéz con que á favor de los nuevos sistemas de carga se verifican los fuegos, tanto individuales como en masa, hace necesario que el Soldado adquiera la costumbre de no precipitarse en su ejecucion, dando lugar á un consumo inútil de municiones, y el Oficial la de dirigirla en tan difícil objeto, adquiriendo unos y otros esa reciproca serenidad y sangre fria que ha de ser la prenda mas segura de la victoria en un dia de prueba ante el enemigo. Estas someras consideraciones llevarán á no dudarle al animo de V. E. el convencimiento de lo necesario que es á todo Ejército bien organizado la practica constante en los ejercicios de fuego, y por lo tanto la conveniencia de llevar á cabo con toda escrupulosidad y rigor las prevenciones que de orden de S. M. el Rey comunico á V. E. y forman el objeto de este escrito. En su consecuencia, y para llevarlos á cumplido efecto, es la voluntad de S. M. que todos los cuerpos armados del Ejército consuman en la práctica del tiro al blanco y ejercicios de fuego, todas las municiones que como dotacion para este objeto, les estan designadas por Reales órdenes de 22 de Mayo y 24 de Octubre de 1871; habiéndose

asimismo servido disponer que sean diez las vainas ó cascos metálicos que se entreguen por año y plaza de fusil en revista, en vez de los quince que marca la primera de las citadas soberanas disposiciones con los que, no solo se consigue una economía no despreciable, sino tambien que sea mas frecuente la instruccion de las tropas en las operaciones de la carga de los cartuchos.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguiente; siendo asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos, ejerzan por sí y por medio de las autoridades militares á sus órdenes, la mas esquisita vigilancia para el mejor y mas exacto cumplimiento de cuanto en su Real nombre se previene.»

Lo que traslado á V.... para su noticia y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 8 de Diciembre de 1872.—Socias.

*Direccion general de Infanteria.*—2.º Negociado.—Circular número 544.—El Excmo. señor Sub-secretario interino del Ministerio de la Guerra en Real órden de 20 de Noviembre próximo pasado me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de Junio último, proponiendo la conveniencia de que tanto los Oficiales del cuerpo de su cargo, como los que en lo sucesivo ingresen en él posean los conocimientos necesarios á los de las armas de Infantería y Caballería; atendida la circunstancia, de que hallándose amalgamada en una sola las escalas de Oficiales de ambas armas del Instituto segun Real órden de 27 de Junio de 1838, y tener que ser destinados indistintamente á servir en una ú otra los que de dichas clases asciendan resulta una marcada decadencia en la Caballería del cuerpo por existir en ella un número de subalternos que procediendo de Infantería carecen de la idoneidad necesaria que la especialidad de la misma requiere. Enterado S. M. visto las razones espuestas por V. E., y de conformidad con el parecer emitido sobre el particular por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado con fecha 18 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que tanto á los Oficiales pertenecientes hoy á ese Instituto, como á los que en lo sucesivo ingresen en él, se les exijan los conocimientos generales á las armas de Infantería y Caballería quedando V. E. autorizado para señalar á los primeros el tiempo que prudencialmente considere necesario al objeto indicado, á fin de que trascurrido este, puedan ser nuevamente clasificados.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de todos los individuos de ella.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 12 de Diciembre de 1872.—Socias.

*Dirección general de infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 545.—El Excmo señor Sub-secretario interino de la Guerra me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:—Conformándose el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 5 del actual, y en vista de las razones que espone, respecto á entregas y devolucion de armamento por los cuerpos en los parques, ha tenido á bien S. M. disponer que al verificarse estas por los cuerpos y una vez reconocidas las faltas por estos y las dependencias que las reciban en el correspondiente documento de salvo, puede procederse á la recomposicion de las mismas, interin se sigue y termina la tramitacion de los espedientes que se originen sobre el abono de los defectos que resulten, con cuya medida sobre no perjudicarse en nada la tramitacion de los mismos, puede tenerse mayor número de armas disponibles.—De Real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para conocimiento de los cuerpos del arma.

¡Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 12 de Diciembre de 1872.—Socias.

---

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 546.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Siendo manifiesta la conveniencia de poner á cubierto de ataques á mano armada, las armas y municiones que se transportan de unos puntos á otros de la Península, y no teniendo la Administracion militar á su inmediata disposicion los medios necesarios que en épocas anormales son necesarios para la salvaguardia del depósito que se le confie, S. M. el Rey se ha servido disponer lo siguiente:—1.º Siempre que haya de hacerse un transporte de armas ó municiones, la Administracion militar á cuyo cargo está confiado el desempeño de este servicio, lo pondrá en conocimiento del Capitan general del distrito, el cual decidirá en vista de las circunstancias, la conveniencia de facilitar la correspondiente escolta, la cual será siempre indispensable para el transporte de municiones, y solo se podrá suprimir para el de armamento, si fuese absolutamente imposible facilitarlo:—2.º En caso de que no se pudiera facilitar escolta para la conduccion de armamento á pesar de aconsejarlo así las circunstancias, se remitirán las armas á su destino, sin las llaves ó sin el mecanismo de cierre si fuera del sistema á cargar por la recámara; cuyas piezas se enviarán por separado así que se reciba aviso de

la llegada de aquellas á su destino, ó bien en una expedicion anterior ó posterior, sin esperar aviso, conforme la urgencia del caso, aprovechando si fuera posible, líneas de comunicacion diferentes que conduzcan al mismo punto:—3.ª—Los Capitanes generales encargados del cumplimiento de estas disposiciones, podrán además adoptar todas las que su celo les surgiera y sean conducentes á la mayor seguridad de los trasportes de armamentos y municiones.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. v

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los Jefes de los cuerpos del arma.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 12 de Diciembre de 1872.—Socias

3.º NEGOCIADO.

Los señores Jefes de regimiento, batallones de cazadores y de reservas, se servirán manifestar á esta Dependencia si en algunos de los cuerpos de su mando se halla sirviendo como voluntario Félix Lobo Cerezo, natural de Madriguera en la provincia de Segovia, é hijo de Eugenio y de Eulalia. *Couto*

3.º NEGOCIADO.

Los señores Jefes de regimiento, batallones de cazadores y reservas, se servirán manifestar á esta Dependencia si en alguno de l s cuerpos de su mando, se halla sirviendo como voluntario Angel Sanz Grado, hijo de Tomás y de Teresa y natural de Madriguera, en la provincia de Segovia. *Couto*

6.º NEGOCIADO.

Los señores Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á la mayor brevedad posible el número de armas que les falta para el completo de la fuerza reglamentaria segun se les previno en circular núm. 474, del 6 del mes próximo pasado.

7.º NEGOCIADO.

Existiendo en la Escuela central de Tiro un remanente de prendas de masita á los precios que á continuacion se espresan, S. E. ha dispuesto que los señores Coroneles y primeros Jefes de los batallones de cazadores que hayan de construirlas para los nuevos reemplazos ó las necesiten para la fuerza veterana, pasen nota á este Negociado á fin de que puedan inmediatamente recibirlas.

	PESETAS.	CENTIMOS.
139 gorras de cuartel nuevas á.	1	75
257 idem en buen estado á.	1	25
200 morrales nuevos á.	1	
200 idem estrenados á.	1	